



PERU

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo."

Resolución de Alcaldía N° 285-2023-MDC.

Condebamba, 11 de diciembre del 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA.

VISTOS:

El Informe N° 489-2023-MDC-SGIDUR/OAVM, recaído con el Reg. N° 3671, de fecha 05 de diciembre del 2023, Informe N° 370-2023-MDC-JDOP/SWGCH de fecha 05 de diciembre del 2023, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa y en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la constitución Política del Perú restablece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; asimismo, la Municipalidad como órgano de gobierno local, busca promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción a través de Proyectos de Inversión, en la medida de sus recursos;

Que el artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados";

Que, mediante Resolución de Contralora N° 195-88-CG, de fecha 18 de julio de 1988, se aprueba las normas que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa, en su numeral 7) del artículo 1 señala que "La Entidad designará al Ingeniero Residente responsable de la ejecución de la obra, en aquellos casos cuyo costo total de la misma sea igual o mayor al monto previsto en la Ley Anual de Presupuesto para la contratación mediante Concurso Público de Precios; o al Ingeniero Inspector, cuando se trate de obras cuyo costo total sea inferior a lo señalado precedentemente"; además, de la norma en análisis en su numeral 8 del mismo artículo establece que "El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 145-2017-MDC/A, de fecha 16 de mayo del 2017, se aprobó la DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA, la cual tiene por objeto establecer los lineamientos técnicos – normativos, métodos y procedimientos de observancia obligatoria que permita normar los procesos de ejecución de los proyectos de inversión por la modalidad de administración directa en la municipalidad; siendo que en su numeral 7.1.5. del punto 7.1, determina que para la designación de residente de obra o profesional responsable técnico de obra deberá ser ingeniero civil o de la especialidad de la obra a ejecutarse, cuyo profesional deberá ser debidamente colegiado y habilitado para ejercer la profesión, contar con la experiencia en el ejercicio profesional, que su designación debe ser propuesto mediante informe respectivo por el jefe de ingeniería y obras de la entidad municipal en el cual se precisa las funciones y responsabilidades debiendo dicha propuesta de designarse, autorizar mediante resolución de alcaldía. (...);

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo."

Que, mediante INFORME N° 370-2023-MDC-JDOP/SWGCH de fecha 05 de diciembre del 2023, el Ing. Segundo Wilson García Chuquibamba en calidad de Jefe de la División de Obras Públicas, hace de conocimiento que mediante Resolución de Alcaldía N° 273-2023-MDC se aprueba el expediente técnico del proyecto denominado: "REPARACION DE VIAS VECINALES; EN EL(LA) TRAMOS: (PUENTE MALCAS - ORNOBAMBA), (PE-3N – LA CONDESA BAJA) Y (SAN VICENTE – RIO CONDEBAMBA), LOCALIDAD DE MALCAS, DISTRITO DE CONDEBAMBA, PROVINCIA CAJABAMBA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA", con CUI N° 2619518, por lo que solicita la designación de un profesional de planta para que asuma el cargo como Inspector de Obra para el inicio de la ejecución de la obra antes mencionada;

Que, mediante INFORME N° 489-2023-MDC-SGIDUR/OAVM, recaído con el Reg. N° 3671, de fecha 05 de diciembre del 2023, el Ing. Oscar Alberto Vega Montoya en calidad de Subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, solicita la designación de Inspector de obra, en el cual propone al Ing. Gilberto Mantilla Culqui con CIP N° 285851, para la ejecución de la obra denominada: "REPARACION DE VIAS VECINALES; EN EL(LA) TRAMOS: (PUENTE MALCAS - ORNOBAMBA), (PE-3N – LA CONDESA BAJA) Y (SAN VICENTE – RIO CONDEBAMBA), LOCALIDAD DE MALCAS, DISTRITO DE CONDEBAMBA, PROVINCIA CAJABAMBA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA", con CUI N° 2619518;

Que, estando a lo expresado *Ut Supra*, de conformidad con el Informe Técnico expuesto y el Ordenamiento Jurídico vigente de la materia, y al encontrarse vacante resulta procedente designar como Inspector de Obra al Ing. Gilberto Mantilla Culqui; en este extremo corresponde emitir el correspondiente acto administrativo

Que, estando a lo expuesto en los considerados y al amparo del numeral 6 del artículo 20° de la ley orgánica de municipalidades N° 27972 y con la visaciones de las áreas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DESIGNAR al Ing. Gilberto Mantilla Culqui, con CIP N° 285851, como Inspector para la ejecución de la Obra denominada: "REPARACION DE VIAS VECINALES; EN EL(LA) TRAMOS: (PUENTE MALCAS - ORNOBAMBA), (PE-3N – LA CONDESA BAJA) Y (SAN VICENTE – RIO CONDEBAMBA), LOCALIDAD DE MALCAS, DISTRITO DE CONDEBAMBA, PROVINCIA CAJABAMBA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA", con CUI N° 2619518.

ARTÍCULO SEGUNDO. ESTABLECER, que el profesional designado en el Artículo Primero de la presente Resolución, deberá cumplir con las funciones y responsabilidades que la designación amerita, debiendo tener en cuenta lo dispuesto en la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión por Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Condebamba. Aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 145-2017-MDC/A, de fecha 16 de mayo del 2017, y de ser el caso la aplicación supletoria de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y demás áreas pertinentes el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, notificar la presente Resolución a las instancias administrativas pertinentes y al interesado para los fines dispuestos.

ARTÍCULO SEXTO. DISPONER, a la Oficina de Informática, Estadística y Sistemas la publicación del presente dispositivo en el portal institucional www.municondebamba.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

- c.c.
- Alcaldía
 - Gerencia Municipal
 - SGIDUR
 - Designado
 - Portal



Manuel Jesús Villar Romero
ALCALDE